



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DEL INTERIOR
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE EL ROBLE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte del departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE EL ROBLE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado garantizar la vida, honra, bienes, derechos y libertades de las personas, así como asegurar la convivencia pacífica. De igual manera, el artículo 298 de la misma norma dispone que los departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus asuntos seccionales, y les corresponde ejercer funciones de coordinación, complementariedad y subsidiariedad respecto de los municipios.

En este marco, la Gobernación de Sucre, como entidad territorial departamental, tiene el deber de apoyar a los municipios en el diseño y ejecución de acciones dirigidas a preservar el orden público, fortalecer la seguridad ciudadana, garantizar el acceso efectivo a los derechos fundamentales y promover el desarrollo integral de los territorios más vulnerables.

En concordancia con lo anterior, la Gobernación de Sucre tiene la responsabilidad de apoyar a los municipios en el diseño, implementación y fortalecimiento de estrategias de seguridad, vigilancia y control que permitan prevenir la comisión de delitos, mejorar la capacidad institucional de reacción y garantizar condiciones adecuadas de convivencia ciudadana. Dicho deber se encuentra reforzado por la Ley 715 de 2001, que asigna a los departamentos competencias para apoyar programas de seguridad





y justicia, y por la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), que obliga a las autoridades territoriales a adoptar medidas tecnológicas y operativas para prevenir riesgos, proteger la integridad personal y asegurar el orden público.

En el municipio de El Roble, se evidencia una situación crítica en materia de seguridad ciudadana y rural, caracterizada por la presencia de problemáticas como el hurto de semovientes, microtráfico, circulación de armas, violencia intrafamiliar, pandillismo, hurto a personas, abigeato, delitos contra el patrimonio económico, así como dificultades para ejercer control sobre los corredores viales, fluviales y rurales utilizados para actividades ilícitas. Estas dinámicas afectan de manera directa la vida, tranquilidad y desarrollo económico de los habitantes, especialmente en la subregión de La Mojana, donde la ganadería y el comercio son actividades fundamentales para la economía local.

Pese a los esfuerzos institucionales del departamento y de los municipios, incluida la creación de redes de apoyo y comunicación con la fuerza pública, persiste una insuficiencia tecnológica, reflejada en la ausencia de sistemas modernos de videovigilancia, dispositivos de monitoreo en tiempo real y herramientas que permitan obtener información precisa para la prevención, reacción e investigación de hechos delictivos. Esta limitación reduce la efectividad operativa de la Policía Nacional, los organismos de control y las autoridades locales, dificultando la judicialización de los responsables y la restitución de la seguridad ciudadana.

Frente a este panorama, la Gobernación de Sucre ha identificado la necesidad urgente de implementar una solución integral de videovigilancia que permita ejercer un control efectivo sobre los puntos críticos del territorio, principalmente en zonas urbanas, vías de acceso, rutas ganaderas, embarcaderos fluviales y áreas con antecedentes de criminalidad. Para ello, se requiere la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) de última generación, con cobertura estratégica en el municipio de El Roble, incluyendo cámaras PTZ, cámaras fijas, infraestructura de red, sistemas de almacenamiento, gabinetes, puesta a tierra, soportes y demás componentes necesarios para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del sistema.

Bajo este contexto, el Departamento de Sucre adelanta el proyecto:

- ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE¹

Esta iniciativa se encuentra contratada mediante contrato N° LP-011-2025 LOTE 1, con objeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE, y busca fortalecer las capacidades tecnológicas y operativas de seguridad ciudadana en dicho municipio, mediante la implementación de sistemas modernos de videovigilancia que permitan realizar monitoreo permanente, seguimiento preventivo, control de zonas críticas y apoyo oportuno a las autoridades competentes. El proyecto pretende disuadir la comisión de delitos, reducir los índices de inseguridad, mejorar la capacidad de reacción institucional, apoyar la investigación judicial mediante material probatorio confiable y avanzar en la construcción de entornos urbanos y rurales más seguros para la población.

El sistema propuesto permitirá:

- Monitorear en tiempo real corredores viales y rurales utilizados para el hurto de ganado y otras actividades ilícitas.
- Fortalecer la capacidad operativa de las autoridades municipales y departamentales.

¹ Código BPIN 202500000028697





- Proporcionar material probatorio para procesos judiciales.
- Disuadir la comisión de conductas delictivas en zonas de alta vulnerabilidad.
- Proteger el sector ganadero, agrícola y comercial, altamente afectado por el crimen rural.
- Mejorar la percepción de seguridad y la convivencia ciudadana.

En desarrollo de lo anterior, se hace indispensable contratar la interventoría correspondiente, entendida como el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental que debe realizar una persona natural o jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para verificar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la transparencia, eficiencia y moralidad administrativa. La complejidad técnica de las actividades, su sensibilidad ambiental y la necesidad de contar con personal especializado justifican plenamente la contratación de una interventoría integral.

La interventoría deberá ejercer, por su cuenta y riesgo, actividades de control, vigilancia y seguimiento en los siguientes aspectos:

- **TÉCNICO:** control de calidad del producto, monitoreo de ejecución de actividades, seguimiento a programación de actividades y cumplimiento de normativas aplicables.
- **ADMINISTRATIVO:** verificación y control de los procesos administrativos del contrato desde su inicio hasta su liquidación.
- **FINANCIERO:** seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de productos, programas y liquidación del contrato.
- **JURÍDICO:** verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al marco normativo vigente.
- **CONTABLE:** revisión y control de la información contable derivada del contrato y aseguramiento de la correcta aplicación de normas contables y fiscales aplicables.
- **AMBIENTAL:** control y seguimiento a las acciones implementadas para evitar, mitigar o compensar impactos negativos sobre el ambiente.

La Gobernación de Sucre, a través de la Secretaría del interior, considera que debe adelantarse una interventoría contratada para que ejerza las funciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, contables y de tipo ambiental dado que:

- En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponde requiere personal suficiente y con conocimientos especializados.

Siguiendo con el Art. 83 "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia (...)"

- El contrato por su naturaleza requiere de especial cuidado en la vigilancia de las actividades, además se requiere contar con la debida logística para realizar el control, vigilancia y seguimiento de las actividades objeto del contrato de la interventoría.
- La interventoría deberá por su cuenta y riesgo, ejercer actividades de control, vigilancia y seguimiento en las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales.





En conclusión, el Departamento de Sucre requiere contratar una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, para ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL del proyecto orientado a incrementar las capacidades tecnológicas para la seguridad pública, modernizar los mecanismos de vigilancia y control, y garantizar que los municipios priorizados cuenten con herramientas eficientes de monitoreo, registro y reacción oportuna ante situaciones que amenacen la seguridad y bienestar de sus habitantes.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. OBJETO: El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE EL ROBLE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2. EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80101600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gestión de proyectos

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la ejecución del contrato que se derive del proceso contractual ejecutado con los parámetros del presente estudio de oportunidad y conveniencia será la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE EL ROBLE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, según las características técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales, financieras, contractuales, económicas y demás, descritas aquí, para el desarrollo de cada actividad en cumplimiento de las leyes, normas técnicas y demás documentos que las complementen o sustituyan y que, parametren o estandaricen la prestación de este tipo de servicios en cuanto a calidad, precio, y todos los indicadores a lugar en este proceso.

2.4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interventor adelanta, básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, la función del interventor es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones.





Para la presentación de la propuesta, los oferentes deberán conocer íntegramente las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos que integran los procesos de selección por modalidad de Licitación Pública objeto de interventoría, así como los documentos que conforman el presente proceso, correspondientes al proyecto:

- **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE - SUCRE**

Dicha iniciativa se encuentra contratada mediante contrato N° LP-011-2025 LOTE 1, con objeto: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE.**

La labor de interventoría deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como a los documentos que la entidad estipule, adicione o solicite, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen, según lo consignado en los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del proceso de contratación.

La interventoría deberá realizar las actividades de seguimiento de los aspectos ofertados y de las obligaciones adquiridas por el contratista encargado de la ejecución del proyecto, de acuerdo con los documentos base (pliegos, estudios previos, contrato, oferta y demás documentos), cumpliendo con los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas y normativas allí establecidas. Las verificaciones deberán efectuarse de manera presencial en los lugares donde se desarrollen las diferentes actividades del proyecto.

Para el cumplimiento de estas funciones, el interventor deberá elaborar y presentar un Plan de Trabajo, una metodología de seguimiento y un cronograma, considerando las etapas de los contratos principales y tomando como referencia lo descrito en los estudios previos, pliegos de condiciones, la oferta y los demás documentos integrantes del proceso de selección.

La dedicación del interventor se realizará conforme a los porcentajes definidos en la determinación del presupuesto. Se resalta que los soportes y documentos derivados de la ejecución del contrato principal deberán ser verificados en un cien por ciento (100%), garantizando así la verificación integral y transparente del cumplimiento contractual.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Las especificaciones técnicas esenciales de la presente interventoría están dadas por los siguientes ítems:

2.5.1. Revisión de documentos presentados por el contratista

Una vez el contratista entregue al interventor los documentos requeridos —entre ellos: hojas de vida del personal profesional, relación del equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético), programa de inversiones (en medio físico y magnético), flujo de caja y demás documentos exigidos en la invitación o en los estudios previos— el interventor deberá realizar la revisión integral de cada uno de ellos.





En caso de requerirse aclaraciones, ajustes o complementos, el interventor deberá emitir los requerimientos pertinentes por escrito, dejando constancia formal de las observaciones realizadas.

Una vez el contratista cumpla a cabalidad con lo exigido, el interventor deberá emitir concepto favorable mediante comunicación escrita dirigida al contratista, con copia al supervisor. Si persiste el incumplimiento o si el contratista no corrige lo observado dentro del plazo otorgado, el interventor deberá informar de inmediato al ente territorial para lo de su competencia.

2.5.2. Diario de Actividades (Bitácora)

La bitácora deberá iniciarse desde el día de la reunión técnica inicial y permanecerá bajo la custodia del interventor en la oficina dispuesta para el seguimiento del proyecto. Este registro deberá contener, como mínimo:

- Objeto y número del contrato principal y del contrato de interventoría.
- Nombre del contratista y del interventor.
- Anotaciones diarias con fecha, describiendo actividades realizadas, avances, novedades o cualquier situación relevante ocurrida durante la ejecución del proyecto.

2.5.3. Revisión del proyecto

El interventor deberá revisar y avalar las fuentes de materiales e insumos ambientales, los lineamientos técnicos, metodologías de restauración, actividades programadas, cronogramas, presupuestos y demás fundamentos técnicos suministrados por el Departamento.

El interventor deberá verificar:

- coherencia técnica del proyecto,
- pertinencia de los materiales e insumos,
- consistencia entre actividades, metas e indicadores.
- cumplimiento de las normas aplicables a la ejecución del proyecto.

Cualquier modificación requerida deberá contar con el visto bueno del Departamento, sustentada técnicamente y aprobada por la interventoría. Toda modificación deberá venir acompañada de un balance técnico y presupuestal que evalúe su impacto.

2.5.4. Entrega del proyecto al contratista

El interventor entregará al contratista la documentación técnica del proyecto debidamente revisada, incluyendo:

- lineamientos técnicos,
- áreas de intervención,
- especificaciones técnicas,
- cronogramas de ejecución,
- programas de actividades.

El interventor y el contratista analizarán los documentos técnicos, metodologías de intervención, el plan de trabajo, la logística necesaria, el personal idóneo, medidas de seguridad y bioseguridad, así como cualquier condición relevante para asegurar el adecuado desarrollo del proyecto.





Se establecerán pautas precisas sobre dirección técnica, seguimiento y control del proyecto.

2.5.5. Cambios en las especificaciones, cantidades o actividades

Si el contratista considera necesario modificar características técnicas, cantidades programadas o actividades —por razones técnicas, ambientales o logísticas— deberá presentar solicitud formal al interventor.

El interventor evaluará la solicitud y, de considerarla pertinente para el correcto desarrollo del proyecto, gestionará ante la entidad la autorización correspondiente, indicando:

- actividades modificadas,
- cantidades o recursos afectados,
- análisis técnico,
- impacto presupuestal,
- justificación de la modificación.

2.5.6. Revisión de cantidades o actividades ejecutadas para efectos de pago

El interventor deberá verificar las actividades ejecutadas por el contratista y validar los soportes asociados. Solo cuando la ejecución sea acorde con el contrato principal, la propuesta técnica y los lineamientos estipulados, emitirá conceptuación favorable para el trámite del pago.

Las verificaciones se deberán realizar con rigurosidad y basarse en:

- registros de campo,
- evidencias fotográficas,
- informes diarios o semanales,
- reportes técnicos.

2.5.7. Elaboración de los informes técnicos

El interventor deberá preparar un informe final consolidado que integre toda la información registrada en los informes mensuales o quincenales, incluyendo el resumen de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las metas propuestas, las evidencias técnicas, ambientales y administrativas obtenidas durante la intervención, los indicadores de avance, los cronogramas actualizados, la relación de insumos utilizados, el análisis de la ejecución presupuestal y las recomendaciones pertinentes para la continuidad o sostenibilidad del proyecto, así como las actas y reportes generados a lo largo del proceso. Asimismo, el interventor deberá asistir, apoyar y asesorar al Departamento en todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros y ambientales relacionados con el proyecto, suministrando información oportuna, elaborando los documentos requeridos y emitiendo los conceptos que le sean solicitados.

2.5.8. Especificaciones técnicas

Las actividades objeto de supervisión y seguimiento deberán ejecutarse de conformidad con el proyecto técnico aprobado para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), así como de acuerdo con los manuales, instructivos, lineamientos y especificaciones técnicas emitidos por la entidad contratante y por el contratista del proyecto principal.





El interventor deberá verificar que todas las actividades se desarrollen bajo estricto cumplimiento de:

- Los estándares y normas técnicas vigentes en materia de seguridad electrónica, telecomunicaciones, infraestructura de redes y sistemas de videovigilancia, tales como TIA/EIA, ANSI, IEEE, IEC, UL, RETIE, RETILAP y demás regulaciones aplicables.
- Las guías y lineamientos técnicos del Ministerio del Interior y del MinTIC, relacionadas con la instalación, operación, respaldo energético y conectividad de sistemas de videovigilancia para seguridad ciudadana.
- Los manuales, instructivos y catálogos de los fabricantes de los equipos instalados (cámaras, switches, NVR, servidores, gabinetes, fuentes, soportes, infraestructura complementaria).
- Las normas ambientales vigentes, especialmente las relacionadas con el manejo adecuado de residuos de construcción, residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) y medidas de manejo ambiental en actividades de instalación.
- Las disposiciones de seguridad industrial y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables a trabajos en alturas, manipulación de equipos eléctricos, intervención de redes y uso de herramientas.

En los aspectos no regulados por las especificaciones técnicas, contractuales o normativas mencionadas, se aplicarán las disposiciones técnicas, ambientales, operativas y administrativas adoptadas o autorizadas expresamente por la entidad contratante, velando siempre por la correcta ejecución del proyecto, la integridad del sistema de CCTV y la protección de la infraestructura pública utilizada para su instalación.

2.5.9. Otras funciones

El interventor, como encargado de vigilar la correcta ejecución del contrato, podrá exigir al contratista toda la información que estime necesaria; efectuará las revisiones periódicas indispensables para verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y de calidad ofrecidas; y emitirá las directrices necesarias, siempre mediante comunicación escrita. De su actuación dependerá que la administración adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras previstas, dado que en ejercicio de su función ostenta prerrogativas propias de la administración y se convierte en un actor determinante para el cumplimiento de los fines estatales.

El objeto sobre el cual recae la vigilancia del interventor —la ejecución de un contrato estatal— involucra recursos públicos; por ello, la labor de supervisión busca asegurar que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos pactados y a los fines específicos perseguidos por la entidad, implicando una responsabilidad directa en la protección de dichos recursos.

La interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, administrativo y ambiental del contrato; por tanto, el interventor deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos derivados de la ejecución del proyecto, suministrando información oportuna, elaborando los documentos requeridos y emitiendo los conceptos o evaluaciones solicitados. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al contratista la ejecución idónea, técnica y oportuna de las actividades del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras definidas inicialmente.
- Actuar de manera oportuna para evitar que sobrevenga una mayor onerosidad por causas imputables a la entidad.
- Efectuar los estimativos y cálculos financieros que solicite el Departamento.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.





- Corregir oportunamente los desajustes que se presenten y determinar mecanismos o procedimientos para prever o solucionar eficazmente eventuales contingencias.
- Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría, garantizando que el desarrollo del contrato pueda verificarse en cualquier momento.
- Estudiar y conceptuar sobre las consultas o sugerencias del contratista, de manera clara y oportuna.
- Prestar apoyo al Departamento para resolver peticiones o reclamos formulados por el contratista.
- Elaborar y remitir los documentos necesarios para la liquidación del contrato.
- Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el contratista o su representante, según la programación y naturaleza del contrato.

2.5.10. Informes quincenal, mensual y final de interventoría

La Interventoría presentará a la Secretaría del Interior los informes requeridos, los cuales son de carácter obligatorio. Estos informes deberán elaborarse para el período solicitado y en los formatos establecidos por la entidad, sin perjuicio de los demás informes que el Departamento requiera.

Asimismo, se realizarán comités de seguimiento cada mes, con la participación del contratista y de la interventoría, en las instalaciones designadas por el supervisor del contrato. En estos espacios, la interventoría expondrá el avance del proyecto mediante el formato institucional correspondiente.

a) Informes Quincenales

El interventor deberá presentar informes quincenales sobre la gestión realizada, de acuerdo con las solicitudes y formatos establecidos por la entidad.

b) Informes Mensuales

El interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, conforme a la periodicidad, lineamientos y formatos definidos por la entidad, sin perjuicio de los demás reportes que le sean solicitados.

Deberá preparar y presentar al Departamento, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario de cada mes, un Informe Mensual que contenga una descripción detallada de las actividades ejecutadas, los avances obtenidos, indicadores de gestión, análisis de cumplimiento de metas, cronograma actualizado, evidencias técnicas, ambientales, administrativas y financieras, así como un resumen de reuniones, actas, reportes de seguimiento y documentación relevante. También deberá incluir las necesidades identificadas para asegurar la sostenibilidad del proyecto y las recomendaciones que el interventor considere pertinentes.

El informe mensual deberá contener toda la información necesaria para que la entidad conozca el estado real del proyecto y soporte la toma de decisiones. La interventoría deberá prestar apoyo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social y ambiental, asistiendo al Departamento en todos los asuntos que se deriven de la ejecución contractual, elaborando los documentos que se requieran y suministrando información oportuna y verificable.

En cada informe mensual, el interventor deberá indicar las verificaciones realizadas, las evaluaciones técnicas efectuadas, los análisis desarrollados y los resultados observados, tanto los exigidos como los adicionales efectuados por su propia iniciativa, en cumplimiento de sus responsabilidades de seguimiento integral.





c) Informe Final

Una vez concluido el término del contrato de interventoría —o en caso de terminación anticipada— dentro de los veinte (20) días calendario siguientes deberá presentarse el Informe Final, estructurado con una parte ejecutiva y otra de carácter general.

La parte ejecutiva deberá contener indicadores de gestión presentados de manera visual (gráficos, cuadros comparativos u otros), conclusiones y recomendaciones para el cierre, continuidad o fortalecimiento del proyecto.

La parte general deberá incluir el análisis integral del desarrollo del proyecto durante toda la interventoría, el estado de cumplimiento de cada actividad o meta, un balance técnico, administrativo, ambiental y financiero, así como la relación de documentos y asuntos pendientes, indicando las causas de su no solución y las acciones sugeridas.

El Informe Final deberá contar con archivo fotográfico y de video que permita documentar el estado del proyecto al cierre de la interventoría, además de una relación detallada de los temas pendientes y sus causas.

Adicionalmente, este informe deberá incluir un Diagnóstico Final, que contemple:

- a. Análisis financiero, técnico-operativo, administrativo, social y ambiental, con recomendaciones.
- b. Relación de los problemas técnicos o administrativos que se hayan presentado.
- c. Informe sobre los controles de calidad aplicados por el contratista y la evaluación del cumplimiento de los planes de manejo ambiental.
- d. Evaluación de la matriz de riesgos actualizada del contrato.
- e. Análisis global de la ejecución del contrato, con énfasis en logros, impactos y dificultades.
- f. Relación detallada de actividades ejecutadas y su cumplimiento frente a los requerimientos establecidos en el contrato y sus documentos conexos (apéndices, anexos, adendas, aclaraciones, etc.).
- g. Análisis de resultados de pruebas, verificaciones o evaluaciones realizadas durante la ejecución del contrato.
- h. Relación de sanciones o medidas aplicadas, en caso de existir, y su estado (pagadas, deducidas, en trámite, etc.).
- i. Auditoría final a los recursos administrados, si aplica.
- j. Relación del estado de las garantías otorgadas, su vigencia y coberturas.

El pago de la última factura del contrato de interventoría estará condicionado a la entrega y aprobación del Informe Final por parte del contratante.

2.5.11. Equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de la interventoría.

La Gobernación del Departamento de Sucre requiere que se realice la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE EL ROBLE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" cómo se describe en el presente estudio de conformidad con las especificaciones anotadas, en todo caso los aspirantes a participar en el presente proceso, deben contar con una organización administrativa y operacional conformada como mínimo con lo siguiente:

- (1) Ingeniero electrónico
- (1) Director de Interventoría





- (1) Ingeniero de Sistemas
- (1) Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional
- (1) Contador
- (1) Secretaria

Plan de Cargas.

DESCRIPCIÓN	CANT.	DEDICACIÓN H-MES	PLAN DE CARGAS
Ingeniero Electrónico	1	100%	• Seguimiento técnico especializado a la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento del sistema CCTV. • Verificación de especificaciones técnicas de equipos, accesorios, cableado, fuentes, gabinetes, sistemas de respaldo y demás componentes electrónicos. • Revisión de calidad, compatibilidad, funcionamiento y rendimiento de los equipos instalados. • Supervisión de pruebas técnicas, protocolos de funcionamiento, conectividad, cobertura, visualización, grabación, almacenamiento y transmisión del sistema. • Validación del cumplimiento de normas técnicas aplicables y de las condiciones exigidas en los documentos del proceso. • Emisión de conceptos técnicos y apoyo en la elaboración de informes, actas y requerimientos relacionados con el componente electrónico del proyecto.
Director de Interventoría	1	50%	• Dirección integral de la interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental. • Coordinación general del equipo interdisciplinario. • Relación directa con la entidad contratante. • Validación de informes, actas, conceptos técnicos y decisiones estratégicas. • Seguimiento a riesgos del proyecto y toma de decisiones de alto nivel.
Ingeniero de Sistemas	1	100%	• Verificación de la arquitectura tecnológica y del correcto funcionamiento del software, plataformas, licencias, aplicaciones y sistemas de gestión asociados al CCTV. • Seguimiento a la configuración de red, direccionamiento, conectividad, integración entre dispositivos, almacenamiento y acceso a la información. • Revisión de protocolos de comunicación, ciberseguridad, usuarios, perfiles, permisos y medidas de protección de la información. • Supervisión de pruebas funcionales del sistema, monitoreo remoto, visualización, respaldo y recuperación de información. • Verificación de compatibilidad entre hardware y software, así como de la correcta operación del sistema instalado. • Apoyo en la elaboración de conceptos técnicos e informes relacionados con el componente informático y tecnológico del proyecto.





Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	1	50%	• Seguimiento al SG-SST del contratista. • Verificación de condiciones seguras en trabajos en altura, eléctricos y de instalación. • Identificación, evaluación y control de riesgos laborales. • Supervisión del uso de elementos de protección personal y del cumplimiento normativo en SST. • Reporte y seguimiento a incidentes, accidentes y acciones correctivas.
Contador	1	50%	• Seguimiento y control a la ejecución financiera del contrato objeto de interventoría. • Revisión de soportes contables, facturación, cuentas de cobro, amortizaciones, pagos, descuentos, retenciones e impuestos aplicables. • Verificación de la correcta imputación y consistencia de la información financiera presentada por el contratista. • Apoyo en la validación de balances, estados de ejecución financiera y conciliaciones requeridas durante el desarrollo contractual. • Emisión de conceptos contables y financieros para la aprobación de pagos, informes y actas. • Acompañamiento en el control de legalización de anticipos, cuando aplique, y en el seguimiento al cumplimiento de obligaciones tributarias y parafiscales.
Secretaria	1	100%	• Apoyo administrativo y logístico al equipo de interventoría. • Manejo, organización, radicación, archivo y control documental de informes, actas, oficios, requerimientos y demás soportes del contrato. • Apoyo en la elaboración, transcripción, consolidación y presentación de documentos propios de la interventoría. • Coordinación de agenda, atención de comunicaciones y seguimiento a correspondencia enviada y recibida. • Organización de expedientes físicos y digitales y apoyo en la trazabilidad documental del proyecto.

Cuadro de Experiencia.

El proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como personal mínimo de trabajo el relacionado anteriormente, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Perfil No.	Cant.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Ingeniero Electrónico	Título profesional en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Telecomunicaciones	Posgrado en Gerencia y/o Dirección de Proyectos, o en Redes y Telecomunicaciones	3 años contados a partir del registro de la matrícula o tarjeta profesional	1 año como ingeniero electrónico, especialista técnico, director, residente y/o profesional de apoyo en <u>contratos de interventoría y/o consultoría</u> que correspondan a la instalación, configuración, integración,





						diagnósticos, puesta en funcionamiento o soporte de sistemas CCTV, plataformas de monitoreo, redes, software de administración o infraestructura tecnológica asociada.
2	1	Director de Interventoría	Título profesional en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Telecomunicaciones	Posgrado en Gerencia y/o Dirección de Proyectos, o en Redes y Telecomunicaciones	5 años contados a partir del registro de la matrícula o tarjeta profesional	1 año como director y/o coordinador de interventoría en <u>contratos de interventoría y/o consultoría</u> que correspondan a la instalación, configuración, integración, diagnósticos, puesta en funcionamiento o soporte de sistemas CCTV, plataformas de monitoreo, redes, software de administración o infraestructura tecnológica asociada.
3	1	Ingeniero de Sistemas	Título profesional en Ingeniería de Sistemas	Posgrado en Gerencia y/o Dirección de Proyectos.	3 años contados a partir del registro de la matrícula o tarjeta profesional	1 año como ingeniero de sistemas, profesional de soporte tecnológico, residente y/o profesional de apoyo en <u>contratos de interventoría y/o consultoría</u> que correspondan a la instalación, configuración, integración, diagnósticos, puesta en funcionamiento o soporte de sistemas CCTV, plataformas de monitoreo, redes, software de administración o infraestructura tecnológica asociada.
4	1	Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	Título de Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	N.A.	3 años contados a partir de la expedición del Título.	6 meses como Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional en <u>contratos de interventoría o de obra</u> que correspondan a la instalación, configuración, integración, diagnósticos, puesta en funcionamiento o soporte de sistemas CCTV, plataformas de monitoreo, redes, software de administración o infraestructura tecnológica asociada.





5	1	Contador	Título profesional en Contaduría Pública	N.A.	3 años contados a partir del registro de la matrícula o tarjeta profesional	6 meses como contador y/o profesional contable o financiero en <u>contratos de interventoría o de obra</u> que correspondan a la instalación, configuración, integración, diagnósticos, puesta en funcionamiento o soporte de sistemas CCTV, plataformas de monitoreo, redes, software de administración o infraestructura tecnológica asociada.
6	1	Secretaria	Título de bachiller y/o técnico o tecnólogo en asistencia administrativa, secretariado, gestión documental o áreas afines	N.A.	2 años contados a partir de la expedición del Título.	6 meses como secretaria o auxiliar administrativa en <u>contratos de interventoría, obra, consultoría, suministro</u> o proyectos de apoyo administrativo y documental.

El proponente deberá acreditar el personal requerido. Para todos los efectos, lo hará con la aportación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales solicitados. Las hojas de vida, con anexos de diplomas, títulos, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación allegada, junto con la experiencia requerida y la carta de disponibilidad para el desempeño de las actividades del presente proyecto.

Las certificaciones laborales y/o profesionales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Nombre de la entidad contratante.

Nota: El personal será obligatorio para el momento de iniciar la ejecución.

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales*





vigentes". La Secretaría del interior para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.
3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.
7. Informar oportunamente por escrito al DEPARTAMENTO, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Alregar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
14. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato.
15. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
16. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.
17. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.





18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Acatar las instrucciones del Supervisor.
20. Pagar el porcentaje de las estampillas el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
21. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
22. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.
23. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos.

De carácter específico

1. Garantizar los servicios prestados para la consecución del Objeto contractual dentro de los plazos especificados y estipulados, optimizando.
2. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, objeto de este contrato cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas.
3. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar las actividades, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.
4. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: a modo de ejemplo: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.
6. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
7. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo.
8. Invertir los recursos del Departamento de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato.
9. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.
10. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.
11. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.





12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaria del Interior.
15. En caso de posibles incumplimientos deberá realizar informe de interventoría detallado en el que se indiquen las posibles normas legales y cláusulas del contrato objeto de interventoría se podrían estar vulnerando y tazar los perjuicios que puedan ocasionarse por los posibles incumplimientos.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.
17. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE se obliga especialmente a:

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
- c. Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.
- d. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- e. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
- f. Verificar las hojas de vida previo inicio del contrato y durante toda la ejecución.
- g. A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades.
- h. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- i. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- j. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. ANÁLISIS ECÓNOMICO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para los servicios de interventoría es por la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 118.119.807,00) IVA INCLUIDO.**

Además, estarán incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiese lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, tal como consta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
309	25/02/2026	\$ 118.119.807,00





La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo a las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta Interventoría, es decir, con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de interventoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios y la utilidad razonable del contratista por medio de la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se puedan pagar en los contratos de interventoría por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un factor multiplicador.

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme a la siguiente información:

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	DEDICACIÓN (%)	F.M.	VALOR MES (A x B x C)	No DE MESES	TOTAL (D x E)
Ingeniero Electrónico	\$ 3.200.000,00	100,00%	2,04	\$ 6.512.000,00	3	\$ 19.536.000,00
Director de Interventoría	\$ 5.777.532,71	50,00%	1,94	\$ 5.612.584,15	3	\$ 16.837.752,45
Ingeniero de Sistemas	\$ 3.200.000,00	100,00%	2,04	\$ 6.512.000,00	3	\$ 19.536.000,00
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	\$ 3.000.000,00	50,00%	2,04	\$ 3.052.500,00	3	\$ 9.157.500,00
Contador	\$ 3.200.000,00	50,00%	2,04	\$ 3.256.000,00	3	\$ 9.768.000,00
SUBTOTAL						\$ 74.835.252,45
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUELDO MES BÁSICO	DEDICACIÓN (%)	F.M.	VALOR MES (A x B x C)	No DE MESES	TOTAL (D x E)
Secretaria	\$ 1.750.905,00	100,00%	2,04	\$ 3.563.091,68	3	\$ 10.689.275,03
SUBTOTAL						\$ 10.689.275,03
OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
Prueba OTDR	Und	3	\$ 250.000,00		\$ 750.000,00	
Alquiler de vehículo	Mes	3	\$ 4.000.000,00		\$ 12.000.000,00	
Impresión de Planos, impresión de informes	Mes	3	\$ 328.604,85		\$ 985.814,54	
SUBTOTAL					\$ 13.735.814,54	
TOTAL COSTO					\$ 99.260.342,02	
IVA 19,00%					\$ 18.859.464,98	
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA					\$ 118.119.807,00	

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre



El contrato a celebrar será de interventoría, definido y autorizado por el artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Tres (03) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere aprobación de las partes a través de SECOP II y para su ejecución requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje de las estampillas aplicables al contrato a cargo del contratista.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se desarrollará en la zona urbana del Municipio de El Roble, Departamento de Sucre.

9. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Interventor mediante mensualidades vencidas, una vez sea recibida a satisfacción en su totalidad los servicios de consultoría y recibo a satisfacción de las actividades objeto de la interventoría, previa presentación y aprobación del informe de supervisión del contrato.

El pago del contrato se hará efectivo con la presentación del Acta o informe debidamente suscrita por el supervisor y el Interventor, acta de recibo de la veeduría, previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar, verificación del pólizas debidamente aprobadas y actualizadas conforme al estado en que se encuentre el contrato. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA afirma que entiende que la Gobernación, es un agente de retención, y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por





concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja.

De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de la Gobernación, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	CONSULTORIA
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1,00%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.90%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1.40%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3,00%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE	1.50%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.45%
TASA DE PRODEPORTES Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL	1.75%
Y todos los demás que la ley y código de rentas indique	

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

Las entidades donde se genere el acto sujeto a gravamen liquidaran el valor de las estampillas ingresando a la plataforma tecnológica ofrecida por la Administración Tributaria Departamental para estos efectos.

Adicionalmente, se harán las retenciones de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas vigentes que regulan la materia y las cuales fueron emitidas por la asamblea departamental de sucre.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario:

- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario.
- Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

10. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar con contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la





utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

11. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 - Procedencia del concurso de méritos- Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

La consultoría para interventoría se encuentra enmarcada dentro de la teología del contrato de consultoría. Artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía.

Que por tratarse de una consultoría que supera la mínima cuantía de la entidad se debe llevar a cabo a través de la modalidad de selección concurso de méritos tal y como lo establece el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021.

Que, en este orden de ideas, se contratará mediante la modalidad de selección **CONCURSO DE MÉRITOS**.

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que la escogencia del contratista para la ejecución de la Interventoría se realizará bajo la modalidad de Concurso de Méritos según lo determinado en el numeral 3 del presente estudio, esta escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (*Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2*).

13. SUJECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO PRINCIPAL.

La ejecución de la INTERVENTORIA está ligada a la ejecución del contrato principal, de tal manera que, si este llegare a prorrogarse, suspenderse o terminar, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección, será prorrogado, suspendido o liquidado, según sea la situación. En el caso que el contrato principal, llegare a terminarse por cualquier de las causales prevista en la Ley, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección, será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. El personal de interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, y este aumentará o disminuirá su dedicación en





relación con el avance del contrato principal, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

14. EL LISTADO Y UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información disponible para ser conocida por los proponentes es la siguiente:

- Contrato adjudicado y sus estudios previos, los cuales se encuentran en la sub secretaria de gestión de contratación de la Gobernación de Sucre y publicada en la página web portal único de contratación Secop II.
- Los estudios técnicos, ambientales, especificaciones de actividades objeto de Interventoría, se encuentran disponibles en la Secretaría del interior de la Gobernación de Sucre y publicada en la página web portal único de contratación Secop II.
- El correspondiente estudio de conveniencia donde se encuentra los requerimientos técnicos para la presente contratación.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

15.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80101600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gestión de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

16. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

VER TABLA ANEXA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

17. GARANTÍAS





17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Sucre identificado con el NIT 892.280.021-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha definida en el cronograma del proceso
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:





Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.										
Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.





En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

18. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.²

El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUERDO COMERCIAL	Vigente en Colombia	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico México	SI	NO	NA	NA	NA
Alianza Pacífico Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NA	NA	NA
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NA	NO	SI

² <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>





Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico únicamente con Chile y Perú, Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte únicamente con El Salvador y Guatemala, la Unión Europea aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte, Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Para los acuerdos comerciales que establecen umbrales en derechos especiales de giro o en dólares de los Estados Unidos, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto, toda vez que el valor estimado del proceso correspondiente a ciento ochenta millones de pesos no supera dichos umbrales.

No obstante, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte únicamente con El Salvador y Guatemala resulta aplicable, en razón a que este acuerdo se activa desde el límite inferior de la menor cuantía. De igual forma, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina resulta aplicable, por cuanto no establece umbral para su aplicación en procesos de contratación de servicios.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con el Triángulo Norte únicamente con El Salvador y Guatemala y por la Comunidad Andina de Naciones.

19. VEEDURIAS CIUDADANAS - PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

20. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. SUPERVISIÓN

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato de interventoría estará a cargo del Subsecretario de la Seguridad Territorial o quien designe el ordenador del gasto; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.





23. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, el día 3 de junio de 2026.

Carlos Jose Garcia
CARLOS JOSE GARCIA ROSALES
Subsecretario de la Seguridad Territorial

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Yohanatan Gomez Madrid	Contratista de la secretaria del Interior	<i>[Firma]</i>
Revisó:	José Villalobos Padilla	Profesional Universitario Grado 09	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

